

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-120-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 manda "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)".

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador manda "(...) La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa (...)".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 manda "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)".

QUE, en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

QUE, el Código Orgánico Administrativo, manda artículo 47 respecto a la representación legal de las administraciones públicas, expresa lo siguiente: Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 89 manda: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

QUE, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su "**Art. 92.-** Responsable de la administración y fiscalización del contrato.- ... Exclusivamente en los contratos de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución técnica de la obra en el lugar de trabajo./Las funciones de los fiscalizadores constarán en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y en las disposiciones que contractualmente se establezcan de acuerdo a la naturaleza y complejidad de la obra./El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato.";

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda en el "... **Art. 362.-** Fiscalizador.- En todo contrato de obras se designará al fiscalizador quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas,

cronogramas, plazos y costos previstos, además tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del proceso constructivo de la obra; y, tendrá bajo su custodia el libro de obra, en el que constará una reseña diaria, cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores./Será también responsable de la revisión, cuantificación y aprobación de las planillas de avance de obra y reajuste de precios, en caso de haberlo; asimismo notificará al administrador del contrato para la imposición de las multas a las que hubiere lugar; y, presentará su informe para aprobación por parte del referido administrador./El fiscalizador coordinará con el administrador del contrato las acciones necesarias para garantizar la ejecución plena de los contratos, respetando el nivel de competencias y atribuciones de cada uno./El fiscalizador elaborará los informes que se le requieran y reportará al administrador del contrato a fin de que este tome las decisiones administrativas que garanticen el cumplimiento del contrato; así como, gestione el pago de las planillas respectivas. Las instrucciones del fiscalizador en obra serán obligatorias; de existir diferencias, el contratista podrá acudir al administrador del contrato para que tome la decisión definitiva./En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado./Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan./El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización./El fiscalizador, para la emisión de planillas o de cualquier pronunciamiento que esté obligado a expedir, no podrá exceder del término de quince (15) días contados a partir de su presentación o del requerimiento./El incumplimiento de funciones del fiscalizador dará lugar a su inmediata sustitución sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar. Conforme los modelos obligatorios que expida el SERCOP para el efecto, en el respectivo contrato se establecerá como cláusula obligatoria, los requisitos y procedimiento para la sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de funciones./En los casos de contratos de fiscalización, los oferentes deberán detallar en su oferta económica los valores unitarios requeridos para la prestación de sus servicios, con el desglose de los gastos mensuales del personal, equipos y cualquier otro rubro que sirva para la ejecución de la fiscalización. El valor del contrato corresponderá al definido en el acuerdo final de negociación que deberá pagarse en función de los recursos efectivamente prestados durante el plazo original previsto en el contrato de fiscalización. El valor del contrato de fiscalización, deberá tener una relación justificada directamente proporcional al contrato de obra a fiscalizar. El contrato de fiscalización tiene una relación jurídica directa con el

contrato que fiscaliza; por lo que, las terminaciones anticipadas, suspensiones, prórrogas, ampliaciones, etc., del contrato fiscalizado, deberán también ser consideradas en los correlativos contratos de fiscalización. ...”;

QUE, con fecha siete de junio del año dos mil veinte y tres, el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Alcalde Subrogante resolvió “... Art. 1.- Designar a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, como nueva fiscalizadora del Contrato de obra: “Construcción Del Mercado Municipal Etapa I, Del Cantón Pablo Sexto, Provincia De Morona Santiago”, con código de proceso “COTO-GADMPS-002-2022”. Art. 2.- Notificar con el contenido de esta resolución administrativa a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, como nueva fiscalizadora del Contrato. Art. 3.- Notifíquese al Fiscalizador saliente por esta vez al Ing. Jarlyn Jhoel Rivadeneira López, con la designación de la nueva fiscalizadora de la obra. Art. 4.- Notifíquese al contratista Arq. Washington Nardo Salinas Marín, Procurador Común del Consorcio Meyer, con el contenido y designación de la nueva fiscalizadora del contrato de la obra. Art. 5.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;”.

QUE, con fecha 05 de junio del año 2024, la señora Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, mediante resolución No. GADMPS-A-2024-0052-R, resolvió “... ART. 2.- DESIGNAR al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Fiscalizador del Contrato de CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, COTOGADMPS-002-2022.”.

QUE, el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui ALCALDE(S) DEL CANTÓN PABLO SEXTO, con fecha 22 de enero del año 2026, mediante Resolución No. GADMPS-A-2026-011-R, resolvió “.... ART. 1. - DESIGNAR al Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, Técnico de Infraestructura, Administrador del Contrato y Convenio: Contrato Nro. COTO-002-GADMPS-2022, que tiene por objeto la “CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; y del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y LA FUNDACION GALMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS METÁLICOS DE USO MÚLTIPLE EN EL BARRIO IKIAM, DE LA COMUNIDAD SANTA INÉS Y EN LA COMUNIDAD SINTINIS, CANTÓN PABLO SEXTO, de fecha 08 de septiembre del año dos mil veinte y cinco. ART. 2. - NOTIFICAR al Ing. Franz Lenin Banda Álvarez, ex Técnico de Infraestructura del GADMPS, en calidad de ex ADMINISTRADOR del Contrato Nro. COTO-002-GADMPS-2022, que tiene por objeto la “CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; y, al Ing. Franz Lenin Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura como ex Administrador del Convenio, a efectos de que entregue de manera formal el expediente al Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, administrador; así como también entregue el informe motivado que contenga el resumen de

actividades ejecutadas; las actividades relevantes pendientes y las conclusiones y recomendaciones puntuales relacionadas al contrato y convenio por así disponerlo el Art. 300 y Art. 301 del RGLOSNC. ART. 3.- NOTIFICAR al Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, con cédula de ciudadanía Nro. 1400766232, con correo electrónico: dannestapia@gmail.com , Técnico de 7 Infraestructura, Administrador del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022, que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; y del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y LA FUNDACION GALMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS METÁLICOS DE USO MÚLTIPLE EN EL BARRIO IKIAM, DE LA COMUNIDAD SANTA INÉS Y EN LA COMUNIDAD SINTINIS, CANTÓN PABLO SEXTO, de fecha 08 de septiembre del año dos mil veinte y cinco, por así disponerlo el Art. 300 del RGLOSNC. ART. 4.- NOTIFICAR al CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN, con RUC N° 0195114234001, en su calidad de CONTRATISTA, a través del E-mail: consorciomeyer@gmail.com; y, NOTIFICAR a la Srta. María Fernanda Yáñez Loo, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GALMAR del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y LA FUNDACION GALMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS METÁLICOS DE USO MÚLTIPLE EN EL BARRIO IKIAM, DE LA COMUNIDAD SANTA INÉS Y EN LA COMUNIDAD SINTINIS, CANTÓN PABLO SEXTO, de fecha 08 de septiembre del año dos mil veinte cinco, en su calidad de contratista, a través de su email: Email: fundaciongalmar@hotmail.com por así disponerlo el Art. 295 del RGLOSNC. ART. 5.- DESIGNAR a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental, Fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002- GADMPS-2022, que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; ART. 6.- NOTIFICAR a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental con cédula No. 1400978076, con correo electrónico: jessenia.sigüenza@pablosexto.gob.ec, Fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002- GADMPS-2022, que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, por así disponerlo el Art. 300 del RGLOSNC;”.

QUE, con el objeto de optimizar el talento humano de la institución y garantizar el cumplimiento eficiente de las metas institucionales, es necesario reestructurar las cargas laborales del personal técnico del área de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

QUE, de la revisión del estado actual del Contrato, se ha determinado la necesidad de dinamizar la supervisión y control técnico de la ejecución contractual, garantizando el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista de manera oportuna.

QUE, es deber de la máxima autoridad asegurar la continuidad y la eficiente gestión de los proyectos institucionales bajo los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución de la República y el Código Orgánico Administrativo; por lo que, se hace indispensable sustituir al fiscalizador actual y designar a un nuevo profesional técnico para que asuma dichas funciones.

QUE, con fecha 27 de enero del año 2026, la señora Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, mediante Resolución No. GADMPS-A-2026-016-R, resolvió “..... ART. 1. - DESIGNAR a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con número de cédula Nro. 1400978076 y correo electrónico: jessenia.sigüenza@pablosexto.gob.ec, fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", quedando sin efecto las resoluciones anteriores de designación de fiscalizador/a relacionados con el presente contrato. ART. 2. - NOTIFICAR a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con número de cédula Nro. 1400978076 y correo electrónico: jessenia.sigüenza@pablosexto.gob.ec, fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". ART. 3.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nro. GADMPS-A-2024-0052-R de fecha 05 de junio de 2024. ART. 4.- NOTIFICAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con número de cédula Nro. 1400978076 y correo electrónico: jessenia.sigüenza@pablosexto.gob.ec, fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO 5 MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" designado por esta autoridad, por así disponerlo el Art. 362 del RGLOSNC.”.

QUE, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante memorando Nro. GADMPS-DOSP-2026-1232-M-GD de fecha 28 de julio de 2026 “... Mediante la presente, solicito dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMPS-A-2026-016-R, de fecha 27 de enero de 2026, sobre del proceso Nro. COTO-002-GADMPS-2022, en el que se designa al Fiscalizador de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", a la vez, solicito designar un nuevo Fiscalizador, con la finalidad de realizar la liquidación de la obra y trámites administrativos para la terminación del contrato en apego a la LOSNCP y su reglamento. ...”, en cuyo comentario, última reasignación la Máxima Autoridad, dispone al Procurador Síndico “SE DISPONE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION PARA EL NUEVO FIZCALIZADOR.”.

En, uso de las atribuciones que me confieren el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1. - DESIGNAR al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, con número de cédula Nro. 1400756605, como nuevo Fiscalizador del Contrato Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", quedando sin efecto la Resolución No. GADMPS-A-2026-016-R de fecha 27 de enero del año 2026, por la cual se resolvió "..... ART. 1. - DESIGNAR a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con número de cédula Nro. 1400978076 y correo electrónico: jessenia.siguenza@pablosexto.gob.ec, fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", quedando sin efecto las resoluciones anteriores de designación de fiscalizador/a relacionados con el presente contrato. ...", quien deberá atenerse a las NCI establecidas por la CGE y lo referido en el Art. 362 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de garantizar la continuidad, control y correcta ejecución técnica del Contrato.

ART. 2. – NOTIFICAR, al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, con número de cédula Nro. **1400756605**, como nuevo Fiscalizador del Contrato Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", a través del Sistema de Gestión Documental "edoc Manager".

ART. 3.- NOTIFICAR al Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, Técnico de Infraestructura, Administrador del Contrato Nro. COTO-002-GADMPS-2022, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

ART. 4.- NOTIFICAR al CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN, con RUC N° 0195114234001, en su calidad de CONTRATISTA, a través del E-mail: consorciomeyer@gmail.com, por así disponerlo el Art. 362 del RGLOSNCP.

ART. 5.- NOTIFICAR, a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con número de cédula Nro. 1400978076 y correo electrónico: jessenia.siguenza@pablosexto.gob.ec, ex fiscalizadora del Contrato: Nro. COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" a través del Sistema de Gestión Documental "edoc Manager", para los fines legales pertinentes.

ART. 6.- NOTIFICAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor del Ing. Diego Armando Tigre

Gómez, con número de cédula Nro. 1400756605, como nuevo Fiscalizador del contrato COTO-002-GADMPS-2022 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL I ETAPA, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

ART. 7.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

ART. 8.- De las notificaciones encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 17 días del mes de agosto del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	